

ORD.: **688**

REF.: Resolución N°619/2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados; Ord. N°695/2023 de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MAT.: Informa al tenor de lo indicado en la Resolución N°619 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

SANTIAGO, 21.12.2023

A.: **JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

DE.: **CAROLINA PÉREZ DATTARI**
SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Junto a un cordial saludo, comunico que, mediante Ord. N°695/2023 de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se ha tomado conocimiento de la Resolución N°619/2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, conforme a la cual se solicita que *"se tomen todas las medidas legales para la recuperación del edificio patrimonial Portal Fernández Concha, teniendo en cuenta que el recinto forma parte de una zona típica insigne en la historia de nuestro país y que actualmente se está utilizando para fines delictuales que afectan tanto a los vecinos del edificio como a las víctimas de delitos"*.

El Consejo de Monumento Nacionales (CMN) es un organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y ejerce la tuición y protección sobre los Monumentos Nacionales, conforme dispone la Ley 17.288 que Legisla sobre Monumentos Nacionales.

El artículo 29 de la Ley N° 17.288, dispone que, *"para el efecto de mantener el carácter ambiental y propio de ciertas poblaciones o lugares donde existieren ruinas arqueológicas, o ruinas y edificios declarados Monumentos Históricos, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar se declare de interés público la protección y conservación del aspecto típico y pintoresco de dichas poblaciones o lugares o de determinadas zonas de ellas"*.

Por tanto, dentro de las categorías de protección reconocidas en nuestra legislación, se consagra la Zona Típica o Pintoresca, cuyo objetivo es mantener el carácter ambiental y propio, por lo que tiene un alcance de protección que busca salvaguardar dicho fin. En ese sentido, dichas zonas estarán afectas al régimen autorizatorio consagrados en el artículo 29 y 30 de la Ley N°17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, y en el Decreto Supremo N°223/2016 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas.

El régimen autorizador establece, en términos generales, que el Consejo de Monumentos se pronunciará sobre las intervenciones sobre las Zonas Típicas y Pintorescas, disponiendo que estas serán autorizadas en tanto no alteren los valores y atributos por los cuales la población o lugar que fueron protegidos. Lo anterior implica que la competencia del Consejo de Monumentos Nacionales se ejerce, en esta materia, solo respecto de las fachadas de los inmuebles, las intervenciones sobre dichas fachadas y su entorno, excediendo el ámbito de competencia de esta institucionalidad el interior del inmueble o el uso del mismo. Respecto de esto último, es relevante recordar que el CMN se pronuncia sobre la conveniencia de declarar un Monumento Nacional con prescindencia de quien sea el dueño y cuál sea el uso que se dé al Monumento.

Por otro lado, en lo que respecta al daño sobre Monumento Nacional, el Título X de la Ley N°17.288 que Legisla sobre Monumentos Nacionales establece las infracciones sobre los Monumentos. En ese sentido, el artículo 38 de la Ley 17.288 dispone que *"el que causare daño en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales"*.

La Resolución que con este Oficio se informa, indica que esta institucionalidad podría pronunciarse respecto de la integridad del bien, por cuanto estaría siendo objeto de la comisión de una serie de delitos, sin embargo, la normativa patrimonial, al hablar de integridad, refiere única y exclusivamente a la integridad material de los objetos, es decir a las condiciones arquitectónicas, urbanísticas, volumétricas, de conservación, constructivas, entre otras, estando fuera de la esfera de las atribuciones del Consejo de Monumentos poder sancionar materias relacionadas con seguridad pública.

En cuanto a la declaratoria específica de Zona Típica, cabe indicar que, mediante Decreto Supremo N° 1.551, de 3 de diciembre de 1986, del Ministerio de Educación Pública, se declaró como Zona Típica la Plaza de Armas, el Congreso Nacional y su entorno, en la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana. Posteriormente, mediante Decreto N°647, del 16 de febrero de 2018, del Ministerio de Educación, se modificó el D.S. 1.551 antes indicado, actualizando la descripción de los límites de la Zona Típica incluyendo un plano. Respecto del Portal Fernández Concha, éste se encuentra dentro del polígono de protección de la Zona Típica, sin embargo, no es Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico, por lo que no es posible dar lugar a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 17.288, que dispone que el Consejo de Monumentos Nacionales podrá pedir a los organismos competentes la expropiación de los Monumentos Históricos de propiedad particular que, en su concepto, convenga conservar en poder del Estado.

Finalmente, en lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 6 N°4 de la ley 17.288, respecto de las atribuciones y deberes del Consejo de Monumentos Nacionales, la gestión de la reivindicación o la cesión o venta al Estado o la adquisición a cualquier título por éste, de los Monumentos Nacionales que sean

de propiedad particular, se informa que actualmente no existe presupuesto para poder proceder de la manera que se indica, lo que no obsta a que, por medio del Ministerio de Bienes Nacionales, se pueda habilitar un diálogo tendiente a evaluar dicha posibilidad, considerando las competencias que posee dicha cartera de Estado.

Sin perjuicio de todo lo señalado, y atendido la preocupación expresada en la Resolución N°619, a la que esta cartera de Estado concurre también habida consideración del rol protector que posee el patrimonio en contextos de seguridad ciudadana, es que he solicitado, mediante Ord. N°687/2023 de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales realizar una visita técnica, con el fin de constatar el estado del inmueble en lo que a este sector compete, considerando las limitaciones que latamente se han expuesto.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,


CAROLINA PÉREZ DATTARI

**SUBSECRETARIA DEL PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**


VLR/KFR

DISTRIBUCIÓN:

- 1c.: Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 1c.: Archivo Subsecretaría del Patrimonio Cultural.
- 1C.: División Jurídico-Legislativa MINSEGPRES



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

MINUTA N° 5957 2023

DE: GABINETE MINISTRO

JAG MDM

A:

Subsec. sec. pat. Cultural, Caroline Peris

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Informo por escrito | <input checked="" type="checkbox"/> Prepara respuesta para Ministro |
| <input type="checkbox"/> Para su conocimiento y resolucion | <input type="checkbox"/> Contestar directamente c/c Gabinete |
| <input type="checkbox"/> Para su informacion | <input type="checkbox"/> Como ya lo conversamos |
| <input type="checkbox"/> Tomar medidas del caso | <input type="checkbox"/> En devolucion |

OBSERVACIONES:

por favor, preparar proyecto de boquete para firme del Ministro.

REMITENTE:

JAG

INICIALES

JAG

FECHA:

03/05/23

695

ORD. (D.J.L.) N° _____

ANT.: Resolución N° 619, de 25 de abril de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 28 ABR 2023

A : SEÑOR JAIME DE AGUIRRE HÖFFA
MINISTRO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución indicada en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados, solicita a S.E. el Presidente de la República, tomar todas las medidas legales que se encuentren a su alcance para la recuperación del edificio patrimonial Portal Fernández Concha, teniendo en cuenta que el recinto forma parte de una zona típica insigne en la historia de nuestro país y que, actualmente, se está utilizando para fines delictuales que afectan tanto a los vecinos del edificio como a las víctimas de los delitos.
2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputadas y Diputados, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo, enviando a esta División copia de su respuesta a fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FRANCISCA MOYA MARCHI
Jefa de la División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

sap

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



VALPARAÍSO, 25 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 619

La Cámara de Diputados, en sesión 24° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El artículo 3° N° 3 de la ley 21.045 que crea el ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece dentro de las funciones del organismo, la de *“Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.”*

El Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y es el ente encargado de la protección y tuición del patrimonio monumental bajo el alero de la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales. Su misión es velar por la protección y supervisión del patrimonio, colaborando a la identidad nacional y al desarrollo de la humanidad (1). En cumplimiento de ello, les corresponde prevenir y sancionar los daños y la destrucción de los monumentos nacionales.

Dentro de las categorías de monumentos nacionales, se encuentran las zonas típicas, agrupaciones de bienes inmuebles urbanos o rurales que constituyen una unidad de asentamiento representativo de la evolución de la comunidad humana y que sobresalen por su estilo, materiales o técnica constructiva (2).

Una de las zonas típicas más importantes y notables del patrimonio cultural, la constituye la Plaza de Armas ubicada en la comuna de Santiago, la cual, junto a su entorno, configuran uno de los lugares de mayor aporte a la identificación cultural e histórica de nuestro país. Así, la Plaza de Armas fue fundada por Pedro de Valdivia en 1541, funcionando como campo de entrenamiento militar y centro estratégico para los españoles en el período de conquista. Posteriormente, se convirtió en el centro administrativo, comercial y social de la capital colonial. Los edificios que actualmente se encuentran alrededor de la plaza se construyeron entre los siglos XVIII y XIX (3).



En el año 1986, la Plaza de Armas de Santiago, el Congreso Nacional y su entorno aledaño fueron declarados Zona Típica, categoría de monumentos nacionales mencionada anteriormente, y dentro del rango seleccionado se encuentra el Portal Fernández Concha, edificado en 1869 (4).

Lamentablemente, durante los últimos años se ha evidenciado una grave crisis de seguridad e integridad en los sectores aledaños a la Plaza de Armas de Santiago, y el Portal Fernández Concha es uno de los edificios más afectados, pese a ser monumento nacional. Así, recientemente, el portal periodístico CIPER publicó un reportaje que revela el uso que se está dando a los departamentos ubicados al interior del portal. Muchas de las unidades son utilizadas para la prostitución y el tráfico sexual de menores, y pese a ello, ni el gobierno ni el municipio han adoptado medidas para poder enfrentar adecuadamente esta situación. Por lo demás, el espacio también es utilizado para el tráfico de estupefacientes y se han detectado actos violentos que incluso han involucrado disparos (5).

Esta situación es de extrema gravedad si consideramos que muchas menores de edad están siendo forzadas a prostituirse y que el Municipio de Santiago y el Gobierno no están ejecutando medidas eficaces para sacar a las menores de esa situación y para querrellarse en contra de los precursores.

En virtud de lo anterior, se hace necesario buscar otras vías para recuperar el Portal Fernández Concha y erradicar la red de prostitución y tráfico sexual de menores que está funcionando en dicho recinto. Pese a que es una situación conocida por las autoridades, nadie es capaz de tomar iniciativas reales.

Considerando que el Portal Fernández Concha se encuentra enmarcado dentro de una zona típica considerada monumento nacional, le corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y al Consejo de Monumentos Nacionales velar por la protección de dicho recinto patrimonial.

La ley N° 17.288 sobre monumentos nacionales establece una serie de medidas que podrían aplicarse para gestionar soluciones al problema antes expuesto. En comento, el artículo 6 N°4 establece que son atribuciones y deberes del Consejo de Monumentos Nacionales, "*gestionar la reivindicación o la cesión o venta al Estado o la adquisición a cualquier título por éste, de los Monumentos Nacionales que sean de propiedad particular.*" Así, nada obsta a que el Estado pueda gestionar la adquisición del dominio del Portal Fernández Concha para contar con más herramientas eficaces para erradicar las prácticas que están ocurriendo a su interior.



A su vez, el artículo 16 de la misma norma dispone que *“el Consejo de Monumentos Nacionales podrá pedir a los organismos competentes la expropiación de los Monumentos Históricos de propiedad particular que, en su concepto, convenga conservar en poder del Estado.”* En efecto, si el Estado tuviese la propiedad del Portal Fernández Concha, sería posible mejorar las medidas de cuidado del recinto patrimonial, velando por la protección de su integridad.

Por otro lado, el artículo 38 de la misma ley, establece que *“El que causare daño en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.”* Así, es posible sostener que toda persona que afecte la integridad de un monumento nacional será castigada penalmente, de manera que las conductas llevadas a cabo al interior del Portal Fernández Concha pueden ser calificadas como atentatorias hacia la integridad moral del edificio patrimonial.

Es posible distinguir diferentes preceptos legales que fundamentan la intervención del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y al Consejo de Monumentos Nacionales para salvaguardar la integridad del patrimonio cultural de nuestro país, por lo que es de esperar que gestionen soluciones para poder recuperar el Portal Fernández Concha que está siendo gravemente afectado por los sucesos que ocurren en su interior, que por lo demás amenazan gravemente la calidad de vida de los residentes del edificio.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, en conjunto con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tomen todas las medidas legales que se encuentren a su alcance para la recuperación del edificio patrimonial Portal Fernández Concha, teniendo en cuenta que el recinto forma parte de una zona típica insigne en la historia de nuestro país y que actualmente se está utilizando para fines delictuales que afectan tanto a los vecinos del edificio como a las víctimas de los delitos.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



CARLOS BIANCHI CHELECH
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

- 1) “Es el Consejo encargado de la protección y tuición del patrimonio monumental”. Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: <https://www.monumentos.gob.cl/acerca/quienes-somos>
- 2) “CATEGORÍA ZONAS TÍPICAS”. Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: <https://www.monumentos.gob.cl/monumentos/definicion/zonas-tipicas>
- 3) “PLAZA DE ARMAS, CONGRESO NACIONAL Y SU ENTORNO”. Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: <https://www.monumentos.gob.cl/monumentos/zonas-tipicas/plaza-armas-congreso-nacional-su-entorno>
- 4) Ídem.
- 5) “Prostitución sin control en el Portal Fernández Concha destapa accionar de bandas dedicadas a la trata de personas”. CIPER. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2023/01/06/prostitucion-sin-control-en-el-portal-fernandez-concha-destapa-accionar-de-bandas-dedicadas-a-la-trata-de-personas/>